

ELECCIONES DE DIPUTADOS POR MADRID
A LAS CORTES DE CÁDIZ (I):
CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS (1810-1813) (*)

MARTA RUIZ JIMÉNEZ (**)

(*) Mi trabajo se integra en el proyecto 5291448 CAM-06/58 de la Comunidad de Madrid, gestionado por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid. El proyecto de investigación «Los diputados por Madrid en las Cortes de Cádiz (1810-1814)» está dirigido por el catedrático D. Alberto Gil Novales. El presente artículo forma parte integrante del mismo y dado que la investigación aún está en proceso ruego al lector disculpe ciertas omisiones de contenido que serán incorporadas al trabajo conforme avance la investigación global del proyecto.

Actualmente está en proceso el artículo correspondiente a las Cortes Ordinarias (1813-1814) titulado «Elecciones de diputados por Madrid a las Cortes de Cádiz (II): Cortes Ordinarias (1813-1814)» que verá la luz próximamente.

(**) Universidad Complutense de Madrid.

La *Instrucción* establecida por la Junta Central, el 1 de enero de 1810 (1), es el documento básico a través del cual se procedió a la elección de los diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias que celebrarían sus sesiones entre el 24 de septiembre de 1810 y el 20 de septiembre de 1813. Se inauguraba, así, un complejo procedimiento electoral para la elección de diputados por las provincias y reinos, las Juntas Superiores de Observación y Defensa y por las ciudades de voto en Cortes que, seguidamente, vamos a desarrollar (2).

La primera de las elecciones realizadas por Madrid fue la llevada a cabo para elegir al diputado suplente por el procedimiento para las provincias ocupadas por los franceses. En estos casos la elección se celebraba en Cádiz con la intención de que todos aquellos territorios ocupados y que por lo tanto no podían llevar a cabo el proceso electoral tal y como regulaba la *Instrucción* pudieran tener en las Cortes a un diputado que supiera tanto a los de las provincias o reinos, como a los de las Juntas Superiores de

(1) *Instrucción que deberá observarse para la elección de Diputados de Cortes*, (ACD., *Serie General de Expedientes*, Leg.124/15). Conviene tener presente que la Junta Central expidió, además, unas instrucciones atendiendo a las particularidades que debían seguirse en Asturias, Galicia, Baleares y Canarias.

(2) De la escasa bibliografía existente acerca de las elecciones y sistema electoral durante las Cortes de Cádiz, hemos de destacar el interesante y útilísimo artículo de Montserrat GARCÍA MUÑOZ «La documentación electoral y el fichero histórico de diputados» en *Revista General de Información y Documentación*, Núm.1, 2002, pp.93-137; y la monografía de Pilar CHÁVARRI SIDERA, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988. En la actualidad, y formando parte del presente proyecto de investigación, está en proceso un estudio bibliográfico comentado de toda la literatura existente sobre la cuestión.

Observación y Defensa así como a los de las ciudades de voto en Cortes, y que se mantendrían en su cargo hasta que se incorporase el diputado propietario una vez que ese territorio se viera libre de la ocupación francesa. «Siendo notorio, que las provincias ocupadas por el usurpador no podían hacer contra la fuerza que las oprime, las elecciones; deseando completar del modo posible la representación nacional, y haciendo xusticia á los emigrados, que por ser parte de las poblaciones, y parte tan escogida y tan benemerita tenían derecho á ser contados por algo para la representación nacional; y no habiendo podido perder derecho tan precioso por la ocupación de sus respectivos países, pues con la emigración era lo único que habían salvado trayéndole consigo á donde existiese la España, y en donde pudieran decir... somos españoles libres y venimos á sostener con ntras.personas y ntras.fuerzas la livertad y la independenciam de nuestra patria,...» (3).

Para llevar a buen término estas elecciones se había encargado, mediante un Edicto fechado el 20 de agosto, al decano del Consejo Supremo de España e Indias la confección de un censo de todos los naturales o vecinos de las provincias ocupadas que estuvieran residiendo en Cádiz o en la Isla de León. Los inscritos en estos censos debían cumplir todos y cada uno de los requisitos que para ser electores de parroquia dictaba la conocida *Instrucción*. El censo se realizó entre los días 21 y 23 de agosto de 1810 y los emigrados podían alistarse bien, por la provincia de la que fueran naturales, o bien por la provincia en la cual residían antes de su emigración. Eran considerados electores, los naturales o vecinos de cada provincia emigrados a Cádiz o a la Isla de León; sin embargo, sólo eran elegibles como diputados los naturales de cada provincia que residieran en Cádiz, en la Isla de León o en cualquiera otra de las provincias libres de la ocupación francesa. Los electores elegían publicamente a siete compromisarios quienes, a puerta cerrada y conferenciando entre sí, elegían a las tres personas entre las cuales se sortearía el cargo de diputado.

Así, pues, dado que Madrid era provincia ocupada por los franceses, la primera elección que se llevó a cabo fue la del diputado suplente en

(3) ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6 «Cortes. Madrid. Representaciones de los naturales y vecinos de Madrid», Representación fechada en Cádiz el 15 de julio de 1810 y firmada por el Conde de Altamira Marqués de Astorga, Gregorio de la Cuesta, Juan de Madrid Davila, Manuel Gonzalez Montaos y Vicente María de Arauna.

calidad de representante de territorio ocupado. Esta elección se realizó conforme a la siguiente legislación: la Real Orden del 18 de agosto de 1810, el Edicto del 20 de agosto de 1810 y el Real Decreto de 8 de septiembre de 1810 y, por supuesto, la *Instrucción*. Esta elección se celebró en Cádiz, el día 20 de septiembre de 1810 en la Casa Hospital de mujeres, llamada del Carmen. Presidía el Decano del Consejo de Castilla y el secretario era también integrante del mismo Consejo. Los emigrados «...y residentes pasageramente en esta Ciudad...» que aparecen en el referido censo eran 420 (4). Pues bien, estos electores eligieron publicamente a los 7 compromisarios que posteriormente y a puerta cerrada sortearían y elegirían al diputado suplente. Estos 7 compromisarios fueron: el Duque del Infantado, Grande de España, Teniente General y Coronel, natural de Madrid; D. Antonio Cano, Fiscal del Consejo y Cámara de España e Indias, natural de Chinchilla y vecino de Madrid; D. Andrés de Moya, profesor de Medicina y Cirugía, natural y vecino de Madrid; D. Andrés de la Cuesta, Secretario del Banco Nacional de San Carlos, natural de Cuenca y vecino de Madrid; D. José Rebollo, Registrador del Consejo, natural de Sevilla y vecino de Madrid; el Marqués de Portazgo, Teniente General de los Reales Ejércitos, natural de Madrid y vecino de Madrid y, por último, D. Juan de la Madrid, Fiscal togado de la Real Junta de Represalias y Diputado del Común de Madrid, natural de Vicálvaro y vecino de Madrid. Estos 7 compromisarios sortearon y eligieron como diputado suplente por la provincia de Madrid ocupada por los franceses a D. José Zorraquín, Relator del Consejo, quien aunque no era uno de los 7 compromisarios sí formaba parte de los electores que integraban el censo electoral (5). El poder se le otorgó el día 21 de septiembre de 1810, un día después de celebrada la elección, siendo aprobado por la Comisión de Poderes, el día 23 (6), juró su cargo como diputado suplente el 24 de septiembre de 1810 y obtuvo el alta el día 25 hasta que fue dado de baja, por la llegada de los diputados propietarios, el 1 de septiembre de 1813.

La segunda elección celebrada en Madrid fue para elegir al diputado en representación de la ciudad de Madrid. Para la elección de diputados

(4) El número de los electores figura en la lista de naturales o vecinos de la provincia emigrados a Cádiz y a la Isla de León (ACD., *Serie General de Expedientes*, Leg.124/23). Véase, además, el apéndice documental que acompaña este artículo (nº1).

(5) Véase Apéndice Documental (nº1).

(6) ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6. Véase Apéndice Documental (nº2).

por las ciudades de voto en Cortes, la *Instrucción* contemplaba el derecho que tienen todas las ciudades que acudieron a las Cortes de 1789 a tener diputado a las Cortes Generales y Extraordinarias (7). En este caso el nombramiento de los electores se hará por el pueblo que elegirá tanto número de electores como regidores propietarios o nombrados por el rey hubiera para lo cual, y en caso de necesidad de completar el número de electores, se cuenta con el personero y el diputado del común. Reunidos en la casa consistorial se da comienzo a la votación siguiendo la norma establecida en la *Instrucción* así, pues, se nombran a las tres personas que reúnan la mayoría de los votos, sus nombres se escriben en cédulas independientes y se introducen en una vasija de la cual y mediante sorteo se extrae el nombre del que será diputado a Cortes Generales y Extraordinarias, por la ciudad respectiva. En el caso de la ciudad de Madrid la elección se celebró el día 29 de octubre de 1812. «Madrid que por capital del Reyno, por asiento y residencia de nuestros Reyes, y por sus antiguos y considerables servicios tenia voto en las cortes antiguas, le conserva no solo pa su derecho propio, sino por los extraordinarios rasgos de patriotismo de sus habitantes, ya se atienda álos que permanecen sojuzgados por la tiranía del usurpador, que materialmte ocupa la poblacion; ya álos que Dejando abandonadas sus casas, sin haciendas, y sus familias, han seguido al Gobierno que á nre. De nuestro augusto Soberano Fernando 7º rige la España Libre; y constituyen y representan á dha. Villa en tan grande numero, que puede Decirse, que Madrid libre existe donde quiera que los de allí han emigrado residen reunidos» (8). La legislación que regulaba esta elección era el Decreto aprobado por las Cortes Generales y Extraordinarias, el 19 de Septiembre de 1812. Esta elección se llevaba a cabo por los Ayuntamientos constitucionales y de entre sus miembros (alcaldes, regidores y procuradores síndicos). Los tres individuos sorteados para dicha elección por la ciudad de Madrid fueron los Regidores Mariano de Villodas y Joaquín Domenech, y el procurador síndico Antonio Gomez Calderon; siendo el elegido D.Mariano Villodas, Regidor del Ayun-

(7) Cf. *Instrucción*, Cap.VI *De la eleccion de Diputados de las ciudades de voto en Córtes*.

(8) ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6 «Cortes. Madrid. Representaciones de los naturales y vecinos de Madrid», Representación fechada en Cádiz el 15 de julio de 1810 y firmada por el Conde de Altamira Marqués de Astorga, Gregorio de la Cuesta, Juan de Madrid Davila, Manuel Gonzalez Montaos y Vicente María de Arauna. Véase además, ACD., *Serie General de Expedientes*, Leg.3 nº3/1-5 y 6.

tamiento. El mismo día de la elección se le otorgó el poder de diputado, que sería aprobado por las Cortes Generales y Extraordinarias, el 27 de noviembre de 1812, previo informe favorable de la Comisión de Poderes, fechado el día 26 (9). Sin embargo, Mariano Villodas –que recibió la baja de diputado el 20 de septiembre de 1813, aunque juró su cargo el día 22 de octubre de 1812 y obtuvo el alta el día 27 de noviembre– no llegó a participar en ninguna de las sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias.

La tercera de las elecciones celebradas en Madrid fue para la elección de los diputados por la provincia de Madrid que asignaba la *Instrucción*. Para la elección de diputados a las provincias o reinos (10) se habilitaba un sistema electoral que comprendía tres fases: elecciones de parroquia, de partido y de provincia. Cada parroquia elegía su elector de parroquia, reunidos todos los electores de parroquia en la cabeza de partido designaban a los electores de partido que, en las capitales de provincia, procedían a la elección del diputado o diputados que asistirían a las Cortes Generales y Extraordinarias. Tomando como base el censo de 1797 se aplica el porcentaje de 1 diputado por cada 50.000 habitantes que tenga la provincia o reino respectivo. Para aquellas provincias que el citado límite de población (50.000 habitantes) lo excedan en 25.000, se contempla 1 diputado más; mientras que si el exceso es inferior a dicho número se obviará para aumentar el número de diputados. De acuerdo a lo dicho, la *Instrucción* adjuntaba una tabla con el número de diputados

(9) «Comision de Poderes. Sres Feliu. Vega. Asnares. Peregrin. Lloret. Sesn publica de 27 de Novre de 1812. Aprobados. Señor. La Comision de Poderes ha examinado los que se han presentado por D.Mariano de Villodas por Iso que consta haber sido nombrado el mismo por Diputado para las prestes Cortes Generales y extraordinarias por el Ayuntamiento Constitucional dela Villa de Madrid y procedidose en su eleccion y nombramto con arreglo ála instrucción deuno de Enº del Pasado año de 1810., y La Comision en vista deello opina qe dhos. Poderes merecen la aprobacion de V.M. y por consigte qe el Dn Mariano Villodas puede ocupar su lugar en este Augto Congreso en representan del Ayuntamiento constitucional dela Villa de Madrid y como se solicita porla misma. Sin embargo V.M. lor esolverá com fuere de su mayor agrado. Cadiz y Novre 26 de 1812.» ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6 «Madrid. Novre 1812. DnMariano Villodas, nombrado Diputado á Cortes pr el Ayuntamiento de Madrid. Por resolon de S.M. de 29 de Novre 1812. A la Comis. De Pods. R. Ynformado: resto en 27 de. Presenta sus poderes»; véase, además, Apéndice Documental (nº 3).

(10) Arts.VIII-IX, Cap.1 «*De la Junta encargada de hacer cumplir esta instruccion, y de presidir las elecciones de Diputados de Córtes en las capitales de provincia*».

(titulares y suplente) que correspondía a cada una de las provincias y reinos (11).

El proceso electoral que llevará a la elección del diputado comienza con el nombramiento de un *elector de parroquia* por cada Junta parroquial (12), que se lleva a cabo mediante el siguiente procedimiento. Se convoca un pleno del Ayuntamiento, en el cual se señala el domingo más inmediato para que se reúnan todos los parroquianos (13) y se lleve a término la votación que deberá ser pública; de modo que cada parroquiano acercándose a la mesa de la Junta, que presidirá el Alcalde y a cuya derecha se sentará el cura, pronunciará en voz alta el nombre del parroquiano al cual quiere dar su voto; de esta manera el escribano conformará una lista de la que se extraerán los 12 parroquianos más votados quienes, reunidos separadamente y en secreto, acordarán la elección del elector de parroquia que deberá aglutinar más de la mitad de los votos. Se entiende que el elegido pudiera formar parte de estos 12 compromisarios; no obstante, ha de ser un parroquiano y no podrá eludir el ejercicio del cargo para el cual ha sido elegido. Inmediatamente, se hace público el nombramiento mediante un Acta que extiende el escribano y que firman el alcalde, los miembros del Ayuntamiento y el cura párroco. Dentro de los ocho días posteriores a esta elección se reúnen en la cabeza de partido los electores de parroquia; conformándose lo que se llama Junta Electoral de Partido que deberá nombrar al *elector de partido* que se persone en la capital de la provincia o reino para elegir a los diputados a Cortes Generales y Extraordinarias. Esta Junta se reunirá públicamente en las casas consistoriales y estará presidida por el Corregidor y el Obispo a cuya mesa se presentarán todos y cada uno de los electores de parroquia para expresar, en voz alta, el nombre del que será el elector de partido que el secretario apuntará en una lista de la que se extraerán, al finalizar la votación,

(11) Véase apéndice documental (nº4).

(12) Las Juntas parroquiales estaban integradas «de todos los parroquianos que sean mayores de edad de 25 años, y que tengan casa abierta, en cuya clase son igualmente comprendidos los eclesiásticos seculares» Art.II, Cap.II *De las Juntas parroquiales, y de la forma de sus elecciones*.

(13) Fuera de cuya consideración se hallaban «los que estuvieren procesados por causa criminal, los que hayan sufrido pena corporal aflictiva ó infamatoria; los fallidos, los deudores á los caudales públicos, los dementes, ni los sordo-mudos: tampoco podrán asistir los extranjeros, aunque esten naturalizados, qualquiera que sea el privilegio de su naturalización» Art.III, Cap.II *De las Juntas parroquiales, y de la forma de sus elecciones*.

los 12 nombres más votados quienes deliberarán a puerta cerrada para elegir al que finalmente será elector de partido (14). Las Juntas Provinciales Electorales, integradas por los electores de partido y por la Junta de Presidencia, protagonizan el tercer y último paso que lleva a la elección del diputado a Cortes Generales y Extraordinarias (15). Todos y cada uno de los electores de partido expresan públicamente el nombre de la persona a la que desean votar; concluida esta primera vuelta, el secretario extraerá de la lista el nombre de la persona más votada que será la que entre en el sorteo para ser elegido diputado a Cortes. Este acto se ha de repetir tres veces hasta completar el número de las tres personas que entrarán a formar parte del sorteo. Estos tres nombres se escriben separadamente y se introducen en una «vasija» de la que se extraerá al azar el nombre del diputado a Cortes Generales y Extraordinarias. Estas votaciones y sorteos se han de repetir tantas veces como diputados haya que elegir para la provincia o reino (16).

En el caso de Madrid, que es el supuesto que nos ocupa en este artículo, la *Instrucción* calculó que, para una población de 229.101 habitantes –según el censo de 1797– le correspondía la elección de 5 diputados propietarios y 2 diputados suplentes para el caso de fallecimiento de los titulares; y así se verificaron (17). La legislación aplicada a estas elecciones fue la ya citada *Instrucción* y el Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias del 21 de junio de 1812. Estas elecciones fueron las ce-

(14) «Podrán estos electores elegir de entre sí mismos ó á qualesquiera otras personas, naturales y residentes en el partido, aunque no sean individuos de esta Junta; como tengan las calidades explicadas en el capítulo I, artículo II y III» Art.XIV, Cap.III *De las Juntas electorales de Partido*.

(15) «En el pueblo en que no haya Ayuntamiento presidirá la Junta la Justicia, el Cura párroco y dos hombres buenos que elegirán los mismos parroquianos» Art.XI, Cap.II *De las Juntas parroquiales, y de la forma de sus elecciones*.

«...podrá recaer en persona natural de aquel reyno ó provincia, aunque no resida ni tenga propiedades en ella, como sea mayor de 25 años, cabeza de casa, soltero, casado ó viudo, ya sea noble, plebeyo, ó eclesiástico secular, de buena opinion y fama, exento de crímenes y reatos; que no haya sido fallido, ni sea deudor á los fondos públicos, ni en la actualidad doméstico asalariado de cuerpo ó persona particular» Art.IX, Cap.IV *De las Juntas provinciales electorales*.

(16) Véase apéndice documental (nº4).

(17) ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6 «Cortes. Madrid. Representaciones de los naturales y vecinos de Madrid», Exposición fechada en Cádiz el 2 de septiembre de 1810. Véase Apéndice Documental (nº 5).

lebradas por Madrid en tercer lugar; la primera, fue la elección del diputado suplente por el procedimiento para las provincias ocupadas por los franceses y la segunda, la elección del diputado por la ciudad de Madrid, como ya vimos. Antes de explicitar el proceso electoral seguido en Madrid, hemos de tener presente que llegados a este punto se plantea una cuestión que complicó un sistema electoral ya de por sí nada sencillo. Como es sabido las Cortes de Cádiz celebraron sus sesiones entre el 24 de septiembre de 1810 y el 9 de mayo de 1814. Siendo que entre el 24 de septiembre de 1810 y el 20 de septiembre de 1813 tienen lugar las sesiones que celebraron las Cortes Generales y Extraordinarias; mientras que, desde el 1 de octubre de 1813 hasta el 9 de mayo de 1814 se celebrarán las sesiones de las Cortes Ordinarias, en sus dos legislaturas (1813 y 1814). En términos generales podemos afirmar que para las Cortes Generales y Extraordinarias la legislación electoral básica fue la ya citada *Instrucción* que para las elecciones a las Cortes Ordinarias sería reemplazada por lo regulado en la Constitución de 1812 (Título III, capítulos 1-15). Sin embargo, puesto que la Constitución fue aprobada el 19 de marzo de 1812, fecha en la cual estaban en vigor las Cortes Generales y Extraordinarias, y aún se celebraban elecciones para esas Cortes en aquellas provincias que iban quedando libres de los franceses, el problema que surgió fue si para aquellas elecciones que debían celebrarse con fecha posterior a la aprobación de la Constitución debía aplicarse lo regulado en la *Instrucción*, o bien lo que dictaba la Constitución de 1812. En el caso de aplicar el texto constitucional se daría la circunstancia de que en unas mismas Cortes, las Generales y Extraordinarias, habría diputados elegidos por diferentes criterios de representatividad (unos, por la *Instrucción* y otros, por la Constitución) (18). Así, pues, la Orden dada por las Cortes Generales y Extraordinarias el 21 de junio de 1812 establecía que todas aquellas provincias, ya libres de la ocupación francesa, que no tuvieran en las Cortes Generales Extraordinarias el número de diputados propietarios prescritos por la *Instrucción*, debían proceder a dichas elecciones según lo regulado en la citada *Instrucción*; que fue el caso de Madrid. Sin embargo, el Decreto dado por las Cortes Generales y Extraordinarias, del 23 de mayo de 1812 convocaba Cortes Ordinarias, para el día 1 de octubre de

(18) Esta es una cuestión extraordinariamente importante que está siendo debidamente tratada en el *Directorio de Diputados de las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, trabajo que forma parte del presente proyecto de investigación financiado por la Comunidad de Madrid y que muy pronto saldrá a la luz.

1813, por lo que las elecciones para estas Cortes debían hacerse por lo regulado en el citado Decreto y en la Constitución de 1812; de manera que durante un espacio bastante amplio de tiempo se solaparon dos sistemas electorales; la *Instrucción* para las Generales y Extraordinarias, y la Constitución, para las Ordinarias. En el caso de Madrid, también se planteó este problema. Así, el 15 de septiembre de 1812 la Junta Preparatoria de Madrid dirigió, a través de la Regencia, una exposición a las Cortes Generales y Extraordinarias dando cuenta de las medidas tomadas para la elección de diputados por la provincia de Madrid a dichas Cortes. La Junta Preparatoria había sustituido a la Junta Superior de Observación y Defensa dado que en Madrid ésta no existía (como tampoco existían las figuras de corregidor e intendente) y acuerdan que, para ganar tiempo, las elecciones de parroquia y partido sirviesen a la vez para las elecciones de Diputados a las actuales Cortes, las Generales y Extraordinarias, como para las Cortes Ordinarias (19); de igual manera, la Junta Preparatoria decide adoptar el censo de 1801. El día 29 de septiembre la Regencia pasó a las Cortes esta exposición para que la Comisión de Constitución presentara un dictámen, que fue leído en la sesión pública del 6 de octubre de 1812, y resolvieron, con fecha 8 de octubre, que las elecciones para las Generales y Extraordinarias se llevasen a cabo según lo estipulado en la *Instrucción*, y las elecciones para las Ordinarias según lo establecido en la Constitución (20). De esta manera, todos los actos que la Junta Preparatoria de Madrid llevara a cabo para cumplir su propósito explicitado en la exposición quedaban anulados y carentes de todo valor. Por lo tanto, quedaba anulado el acto por el cual la Junta Preparatoria de Madrid había sustituido a la inexistentes Junta Superior de Observación y Defensa, y citando el Art.2º del Cap.I de la *Instrucción* en el que se contemplaba que no «concurriese el individuo de la corporación que no exista» se aclaraba que el Jefe político sustituyese al Corregidor y presidiese la elección, cuando el Capitán General no concurriese a la misma, quien debía ser suplido por el Gobernador Militar de la plaza y el Arzobispo debía ser sustituido por el Gobernador eclesiástico o por el Vicario eclesiástico. A pesar de la resolución dada por las Cortes, la Junta Electoral de Partido de Madrid acordó que ambas elecciones (a Cortes Generales y Extraordinarias y a Cortes Ordinarias) se llevaran a cabo mediante el método consti-

(19) Véase *Diario de Sesiones*, sesión del día 30 de septiembre de 1812, p. 3766.

(20) Véase *Diario de Sesiones*, sesión del día 6 de octubre de 1812, (pp. 3785-3786). Véase Apéndice Documental (nº 6).

tucional. Así, la Junta Preparatoria de Madrid dirigió a las Cortes, a través de la Regencia, una segunda exposición fechada el 23 de octubre de 1812 reiterando la decisión tomada por la Junta Electoral de Partido de Madrid. Las Cortes, mediante resolución del día 27 y de acuerdo con el informe de la Comisión de Constitución, ordenaba que Madrid debía regirse por lo acordado en la Orden del 8 de octubre.

Y así, el 28 de julio de 1813 tuvieron lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Madrid las elecciones de los 5 diputados propietarios y los 2 suplentes. La Junta de Presidencia estuvo formada por el Jefe político que presidía la Junta y sustituía al Corregidor, el Vicario eclesiástico en representación del Obispo, el Decano de la Audiencia Territorial que desempeñaba las funciones del Regente, el Sargento mayor por indisposición del Gobernador Militar, el Intendente y un Secretario. Los electores de partido fueron 15 (21), de los cuales 12 fueron elegidos por el partido de Madrid y 2 por el partido de Alcalá. La distribución de estos 15 electores en dos partidos (Madrid y Alcalá) fue aprobada por las Cortes en la sesión del día 11 de julio de 1813, de acuerdo con el informe emitido el mismo día por la Comisión de Poderes sobre una consulta que le hizo la Junta de Presidencia en Madrid, el día 9 anterior. Esta resolución no se hizo teniendo en cuenta lo dispuesto por la Instrucción que dictaba 8 electores por el partido de Madrid y 7 por el de Alcalá, se hizo teniendo en cuenta la población de cada partido. Reunidos, pues, la Junta de Presidencia y los electores de partido cumplieron los requisitos ya explicitados páginas atrás para la elección de los diputados. Así, los 5 diputados y los 2 suplentes elegidos y sorteados por la provincia de Madrid fueron los siguientes: D. José Teodoro Santos, Abogado; D. Ramón Montero, Canónigo lectoral; D. Francisco Olavarrieta; D. Román Corona, Hacendado y D. José del Valle Salazar, Abogado. Los 2 suplentes elegidos fueron: D. Antonio

(21) «...Dn Ramon Montero Presvitero de Fuencarral, Dn José Rodriguez Maqueda natural de Sn Martin de Valdeiglesias, Dn Agustin Gonzalez Sanz natural de Miraflores, Dn Nicolas Martinez de Texada Presvitero natural de Madrid, dn Manuel de Latorre y Rauri natural de Madrid, dn Leandro Rozalen natural de Colmenar viejo, Dn Antonio Villanueva y Collado natural de Madrid y cura de Majadaonda, Dn Franco Linares natural de Valdemoro, Dn Juan Peñuelas de Zamora natural de Madrid, Dn Felipe Antalejo natural de Pinto, Dn José Martin y Montes natural de Torrejon de Velasco, Dn Patricio Magano natural de Fuencarral, dn Manuel de Anchuelo, vecino de Anchuelo, Dn Felipe Lazaro Perez Valle cura parroco de Camarma de Esteruelas, y dn Franco Fernandez Gasco vezino de Daganzo de arriba.» en ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg. 2/6.

Gámiz, Ministro del suprimido Consejo de Indias y D. Juan López Merlo y Adán. El mismo día de la elección, el 28 de julio de 1813, se aprobaron los poderes a los elegidos (22); el alta está fechada el 21 de agosto de 1813 y la jura del cargo de diputado el día 22, siendo dados de baja el 20 de septiembre de 1813 cuando las Cortes Generales y Extraordinarias dieron fin a sus sesiones. Por lo que respecta a los diputados suplentes, Antonio Gámiz y Juan José López Merlo y Adán, no llegaron a formar parte de las mismas.

El mismo sistema empleado para las elecciones de diputados por las provincias y reinos era el seguido para la elección de los diputados suplentes, que sólo tomarán acto de su cargo en caso de fallecimiento del diputado propietario (23). No hemos, por lo tanto, de confundir a estos suplentes, elegidos conforme a la *Instrucción* y que sólo ejercerían como tales en caso de fallecimiento del propietario, con aquellos otros que lo fueron en virtud de representar a los territorios ocupados por los franceses.

Para la elección de diputados por las Juntas Superiores de Observación y Defensa, la *Instrucción* regula la elección de 1 diputado por cada Junta (24) atendiendo al siguiente método. Cada miembro de la Junta puede dar su voto a cualquier persona, sea o no miembro de dicha Junta, con la condición de que sea natural de dicha provincia o reino. Finalizada esta primera votación de la que se habrá conformado una lista, se extrae aquella que haya reunido más de la mitad de los votos y quedará, así, habilitada para entrar en el sorteo para la elección de diputado; la votación se repite hasta elegir a tres personas que serán las que protagonicen dicho sorteo. Sus nombres, escritos en cédulas separadas, se introducirán en una vasija de la que se extraerá el que será el diputado a Cortes Generales y Extraordinarias por la Junta respectiva. Madrid, al carecer de Junta no llevó a cabo este procedimiento.

(22) ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg. 2/6.

(23) Art. XV, Cap. IV *De las Juntas provinciales electorales*.

(24) Cap. V *De la elección de Diputados de Córtes por las Juntas superiores de observación y defensa*.

APÉNDICE DOCUMENTAL

(Nº1)

Madrid

Lista por Orden alfabético de los emigrados y residentes pasageramente en esta Ciudad, que à consecuencia del edicto de 20., Del corriente, han presentado papeletas por la Provincia de Madrid, mayores todos de 25 años, y sin excepcion legal

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ^o Alexo del Campo y torr ^s	Madrid	Madrid	Ofic ^l de la Cont ^a .gen ^l de Exp ^s
D ^o Andrés de la Cuesta	Cuenca	Madrid	Secr ^o del Banco Nacional
D ^o Alfonso Sanchez Nav ^o	Almagro	Madrid	Oficial delaS ^{ria} de la Junta de Comercio
D ^o Andres de Moya Luzurriaga	Madrid	Madrid	Profesor de Medicina y Cirug ^a
D ^o Andres Garcia Nieto	Madrid	Madrid	Of ^l de la Ordena ^{on}
D ^o Andres Vazquez	Madrid	Mad ^d	Of ^l del Arch ^o DelaS ^{ria} deHaz ^{da}
D ^o Ang ^l Bergaz y Soloszano	Cordoba	Mad ^d	Oficial de la Consolidacion
D ^o Angel Gom ^z Miranda	Asturias	Mad ^d	Ayud ^{te} delP ^{le} en Sitios R ^s
D ^o Ang ^l Martin Cueto	Carr ^{on} de Cond	Mad ^d	Not ^o .n ^o del Vicariato g ^l
D ^o Antonio Alfaro	Barrax	Mad ^d	Ag ^{te} Fiscal del Consejo
D ^o Ant ^o Cano Manuel	Chinch ^a	Mad ^d	Fiscal del cons ^o
D ^o Antonio del Carpio	Sevilla	Mad ^d	Port ^o de Extr ^s del Consejo
D ^o Antonio Cast ^o Lerin	Mad ^d	Mad ^d	Cadete deGuard ^s de Corps
D ^o Antonio de Aranda	Mad ^d	Mad ^d	Cab ^o y Cont ^{or} de la ord ⁿ de Carlos 3 ^o
D ^o Antonio de Florez	Malaga	Mad ^d	Of ^l . DelaS ^{ria} dela Direcc ^{on} de r ^{tas} .
D ^o Antonio de Salas	Madrid	Madrid	Of ^l dela Cont ^a .g ^l deYnd ^s
D ^o Antonio Franseri	Valencia	Madrid	Medico de Camara
D ^o Antonio Freire	Cartagena	Mad ^d	Visit ^{or} dela regalía de Aposento
D ^o Antonio Giorfi	Madrid	Mad ^d	Profes ^{or} enlaR ^{ta} Fabrica dela China
D ^o Antonio Villanueba	Madrid	Mad ^d	Empleado en la Direcc ^{on} .g ^l de Correos
D ^o Antonio Torrente	Madrid	Mad ^d	Correo de Gabinete
D ^o Ant ^o .S ^z .Palomino	V ^{ia} deRetamosa	Mad ^d	Of ^l de la S ^{ria} de Guerra
D ^o Ant ^o Ruiz de Gusman	Granada	Mad ^d	Archiv ^o de la S ^{ria} de Guerra
D ^o Ant ^o Ranz Romanillos	Barcones	Mad ^d	Ministro del Consejo
D ^o Antonio Paunran	Zamora	Mad ^d	Caballerizo de Campo
D ^o Ant ^o .Mar ^{ta} .de Catañ ^{da}	Madrid	Mad ^d	Notario de los Reynos
D ^o Ant ^o .Lahora y Marquez	Alicante	Mad ^d	Of ^l . De R ^s Provis ^{iones}
D ^o Ant ^o Gom ^z Artalejo	Valdemoro	Mad ^d	Archiv ^o de la Junta de Cons ^o
D ^o Antonio Muñoz	Madrid	Madrid	Agente de Yndias
D ^o Antonio Mercar	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l de laS ^{ria} del Cons ^o de Guerra
D ^o Antonio M ^o .Segovia	Sevilla	Madrid	Relator del Consejo

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ^o Ant ^o .M ^o .Prieto	Cercedilla	Aranj ^z	Medico de Familia
D ^o Ant ^o .Lopez y Lopez	Utrilla	Mad ^d	Of. ^d de la Cont ^a dela Ord. ^d .de Carlos 3 ^o
D ^o Apolinar de Melgosa	Plata	Mad ^d	Port ^o de Renova ^m de ValesR ^s
D ^o Benito Febrer	Madrid	Mad ^d	Regente dela Ymp ^{ta} Real
D ^o Benito de Cerezeda	Ymon	Mad ^d	Of. ^d de la tesorer ^a .gen ^l
D ^o Blas M ^o .Blot	Madrid	Madrid	Of. ^d dela Cont ^a .g. ^l de Propios
D ^o Bartolomé Vasallo	Malaga	Mad ^d	Ofic. ^l de la S ^{ria} de Guerra
Belgida (el Marques de)	Mad ^d	Madrid	ExCaballer ^o y Ballest ^o .m ^{or}
Belveder (el Conde de)	Madrid	Madrid	Mariscal de Campo
D ^o .Bartolomé Josef Gallardo	Campan ^o	Mad ^d	Cated ^o de laR ^l Casa de Pag ^s
D ^o Baltasar Doncel	Santorcaz	Mad ^d	Agente del num ^o de Ynd ^s
D ^o Bern ^{do} .Gumers ^{do} de Riaza	Madrid	N...	Of. ^d de la Cont ^a .g. ^l .de Correos
D ^o Blas Fern ^{ez} y Meneses	Galicia	Madrid	Adm ^{or} de Lot ^a de Madrid
Camarasa (el Marques de)	Coruña	Madrid	Teniente Coronel
Canillas (Conde de)	Madrid	Madrid	Gentilhombre de Cam ^{ra}
D ^o Carlos de Beramendi	Mad ^d	Mad ^d	Yntend ^{te} de Prov ^l
D ^o Carlos Gonz ^o .torr ^o	Mad ^d	Sevilla	Coron ^d de los R ^s .Ex ^{tos}
D ^o Carlos Julia	Madrid	Mad ^d	Uxier de Camara
Casa Pontejos (Marq ^o .de)	Sevilla	Mad ^d	Reg ^{or} perp ^o de Cuenca y Santand ^r
D ^o Casiano Salcedo	Galicia	Aranjuez	Port ^o .2 ^o .dela Regencia
D ^o Casimiro Bonavia	Aranj ^z	Aranj ^z	Conserge de aq. ^l R. ^l Palacio
D ^o Casimiro de Guzeta	Mad ^d	Mad ^d	Of. ^d dela tesor ^a .de Correos
Castelar (Marques de)	Zaragoza	Madrid	Grande de Esp ^a .y Ten ^{te} .gen ^l .
D ^o Casto Marquez Algaba	Mad ^d	Mad ^d	Of. ^d del Arch ^o delaS ^{ria} .deHaz ^{da}
D ^o Cayetano de Carmona	Cadiz	Mad ^d	Comis ^o .de guerra honor ^o y Ofic. ^l dela Renova ^m . Dev ^s .R ^s .
D ^o Cayetano de Ortega	Madrid	Mad ^d	Contador de Resultas
D ^o Cayetano Rod ^o .Mora	Barcelona	Mad ^d	Cont ^{or} de Juros, S ^{rio} voc ^l de la Junta de Haz ^{da} .creada en Sev ^a .
D ^o Clemente Lopez	Bustarviejo	Mad ^d	Cagero pral.de Correos
D ^o Cristobal Cortijo	Orihuela	Mad ^d	Of. ^d de laS ^{ria} .de la Cam ^a
Cumbre-Herm ^o (Conde de)	Fraga	Madrid	Caball ^o de Calat ^a . y Maestrante deValencia
D ^o Diego Clemencin	Murcia	Mad ^d	Redactor de laGazeta
D ^o Diego de Acuña	Madrid	Madrid	Agreg ^{do} .al Minist ^{rio} .deS.M.en Roma
D ^o Diego de Orellana	Mad ^d	Toledo
D ^o Diego Vazquez	Mad ^d	Mad ^d	Criado del Marq ^o .de Castelar
D ^o Dionisio de Medina	Toledo	Mad ^d	Of. ^d de la Cont ^a .gen ^l .de Prop ^s
D ^o Domingo delaPuente	Lugo	Mad ^d	Port ^o .dela S ^{ria} .del Patron ^o .de Cast ^a
D ^o Domingo Garcia	Mad ^d	Mad ^d	Mayordomo del Conde de Villamonte
D ^o Domingo Ferradillos	Mad ^d	Mad ^d	Ofic. ^l del Monte-pio de Ofic ^s
D ^o Domingo F <i>ilegible</i> Ita	Mad ^d	Mad ^d	Picador de S.M.
D ^o Estanislao de Arteaga	Lazcano	Mad ^d	Abad de Carcar en Navarra
D ^o Estanislao Godino	Mostoles	Madrid	Procura ^{or} de los R ^s Consejos

ELECCIONES DE DIPUTADOS POR MADRID A LAS CORTES DE CÁDIZ 271

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ⁿ Esteban Ant ^o .Orellana	Madrid	Consejero de Guerra
D ⁿ Esteban de Castelar	Mad ^d	Madrid	Agregado á R ³ Provisiones
D ⁿ Esteb ⁿ .Dolz del Castelar	Valencia	Mad ^d	Caballerizo de Campo
Estrella (Conde de la)	Pinto	Mad ^d	Of ³ º.de la Secret ^a de Marina
D ⁿ Eugenio Uceta	Mad ^d	Mad ^d	Platero
D ⁿ Eustasio Leon	Mad ^d	Mad ^d	Profesor de Musica
D ⁿ Fausto de la Rosa	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l de la Cont ^a .g ^l .de Prop ^s
D ⁿ Felipe Ant ^o Calderon	Ecija	Mad ^d	Secret ^{or} dela Pres ^a .del Consejo de Haz ^{da}
D ⁿ Felipe Banzá	Palma	Mad ^d	Capitan de Fragata
D ⁿ Felipe de la Calle Mateo	V ⁿ u ^{na} de Came ^s	Mad ^d	Of ^l de la tes ^a .del Ynf ^{te} D ⁿ Ant ^o
D ⁿ Felipe Garz ^a .Ontiveros	Velilla	Mad ^d	Of ^l del Arch ^o de la S ^{ria} de Estado
D ⁿ Felipe Gom ^z Vallejo	Mad ^d	Mad ^d	Consejero de Guerra
Felipe Saldaña	Mad ^d	Mad ^d	Port ^{er} .de Vara dela Sala de Alc ^s
D ⁿ Felipe Sainz de Varanda	Burgos	Mad ^d	Cont ^{or} del Duque del Ynfant ^o
D ⁿ Felix Colon	Madrid	Mad ^d	Mariscalde Campo y Consejero de Guerra
D ⁿ Felix Enciso Castrillon	Mad ^d	Mad ^d	Profesor de Humanid ^s
Fermin Cruela	Mad ^d	Mad ^d	Maestro Carpint ^o
D ⁿ Fernando M ^a .Segovia	Sevilla	Mad ^d	Relator de Represalias
D ⁿ Fernando Mrz.Viergol	Mad ^d	Mad ^d	Ugier de Saleta de S.M. y <i>[ilegible]</i> te de sus R ³ .Jardin ^o
D ⁿ Fernando Selgas	Asturias	Mad ^d	Criado del quarto de S.M.
Fernan-Nuñez (el Conde)	Lisboa	Mad ^d	Grande de Esp ^a .Gentilhombre
D ⁿ Fran ^{co} .Angles	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l .agreg ^o .dela S ^{ria} gen ^l del Con.
D ⁿ Fran ^{co} .Ant ^o .Fabrini	Mad ^d	Mad ^d	Uxier de Camara
D ⁿ Fran ^{co} Bena	Mad ^d	Criado del Ynf ^{te} D ⁿ .Ant ^o
D ⁿ Fran ^{co} Bergaz ySolozano	Cordoba	Mad ^d	Of ^l .detesoreria mayor
D ⁿ Fran ^{co} Biagi	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l .de Provis ^{nes} de la Direccion
D ⁿ Fran ^{co} Bouzon	Reboleda	Mad ^d	Mozo de oficio de Loteria
D ⁿ Fran ^{co} Canuto Garcia	Casarrubios	Mad ^d	Of ^l de la Sala de Alcaldes
D ⁿ Fran ^{co} de Bargas	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l .de la S ^{ria} de Guerra
D ⁿ Fran ^{co} .deFlorez	Malaga	Mad ^d	Secr ^o .del Conde de Salvatierra
D ⁿ Fran ^{co} de la Pedrueza	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l .de la Secret ^a de Hacienda
D ⁿ Fran ^{co} de la Peña Rodrigo	Mad ^d	Mad ^d	Director de los Grem ^s .en la Factoria de Cadiz
D ⁿ Fran ^{co} de la Roca y Arred ^o	Mad ^d	Mad ^d	Conta ^{or} del Cargo detes ^a .gen ^l .
D ⁿ Fran ^{co} dePaula Alcov ^{dis}	Mad ^d	Empleado en el giro del cons ^o
D ⁿ Fran ^{co} de Paula Alv ^z	Mad ^d	Mad ^d	Port ^{er} en Tesorer ^a mayor
D ⁿ Fran ^{co} de Paula Garcia	Badajoz	Mad ^d	Cab ^o de Carlos 3 ^o of ^l de la S ^{ria} de Haz ^{da}

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ⁿ Fran ^{co} de Paula Rod' Gallego	Cadalso	Mad ^d	Escrib ^o de Policia de Mad ^d
D ⁿ Fran ^{co} de Sales Sierra	Cartag ^a	Mad ^d	Of ^e de la S ^{ria} de Marina
D ⁿ Fran ^{co} de Sierra	Vich	Mad ^d	Cap ^o del R ^{Conv} ^o de S ^{ta} Ysabel
D ⁿ Fran ^{co} detorrijos	Mad ^d	Mad ^d	Ayuda de Cam ^o de S.M.
D ⁿ Fran ^{co} de Yndaburu	Mad ^d	Mad ^d	Cab ^o de Carlos 3 ^o Of ^e de la S ^{ria} del Patron ^o
D ⁿ Fran ^{co} España	Murcia	Mad ^d	Yndividuo dela S ^{ria} de Gob ^o del Cons ^o R ^l
Fran ^{co} Fernandez	Leon	Mad ^d	Repostero
D ⁿ Fran ^{co} Garcia Prieto	Palencia	Mad ^d	Of ^e de la S ^{ria} de la Sup ^{ma} Junta de San ^d
D ⁿ Fran ^{co} Garcia Sala	Mad ^d	Mad ^d	Portero del Consejo
D ⁿ Fran ^{co} Gomez Urbano	Malaga	Mad ^d	Ayuda del Guadarnés
D ⁿ Fran ^{co} Hur ^{do} de Mendoza	Mad ^d	Mad ^d	Of ^e Archiv ^o de la R ^{ta} S ^{ria} de Estado
Fran ^{co} Maldonado, mayor	Mad ^d	Mad ^d	Alguacil de Corte en el Cons ^o
Fran ^{co} Maldonado, hijo	Mad ^d	Mad ^d	Alguacil del Consejo
D ⁿ Jacobo M ^a Parga	Galicia	Mad ^d	Ofic ^e de la S ^{ria} de Hacienda
Fran ^{co} Perez	Mad ^d	Mad ^d	Grabador de las R ^{ta} Caball ^{as}
D ⁿ Fran ^{co} Pulciani Moreno	Cadiz	Mad ^d	Of ^e de la S ^{ria} del Ynf ^o D ⁿ Pedro
D ⁿ Fran ^{co} Requena	Oran	Mad ^d	Mariscal de Campo y Min ^o del Cons ^o
D ⁿ Fran ^{co} Roblejo y Caball ^o	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^e en tesor ^a gen ^l
D ⁿ Fran ^{co} Scarlati y Robles	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^e del Arch ^o de Haz ^{do}
D ⁿ Fran ^{co} .Xav ^r de Mariategui	Sangüesa	Mad ^d	Yngeniero de Caminos
D ⁿ Fran ^{co} Xavier Pinilla	Vicalbaro	Mad ^d	Redactor del Correo Mercantil
D ⁿ Fran ^{co} .Xav ^r Van-Baumbergh	Mad ^d	Mad ^d	Empleado en la Cont ^a g ^l de Correos
D ⁿ Fran ^{co} Yzquierdo	Madrid	Mad ^d	Of ^e de una Ess ^{nia} de Cam ^o del Cons ^o
D ⁿ Fran ^{co} Zarauza y Somoza	Asturias	Mad ^d	Port ^o de la S ^{ria} de Gracia y Just ^a
D ⁿ Gabriel de Zabala	Medinaceli	Mad ^d	Agente de Negocios
D ⁿ Genaro Crespo	Mad ^d	Mad ^d	Oficial entes ^a gen ^l
D ⁿ Geron ^o de Tomas Asensio	Cadiz	Mad ^d	Encarg ^{do} del Arch ^o de la S ^{ria} de Haz ^{do} Ynd ^{as}
D ⁿ Geron ^o Diego Sanchez	Almeria	Mad ^d	Agente de Orden ^s por S.M.
D ⁿ Geron ^o Mart ⁿ de Bern ^{do}	Mad ^d	Mad ^d	Portero de Camara
D ⁿ Gregorio Gila	Mad ^d	Mad ^d	De la R ^l . Ymprenta
D ⁿ Greg ^o Sanchez Manzaneque	S ^{ta} Fé de Bogotá	Mad ^d	Comerciante
D ⁿ Gregorio Tercilla	Mad ^d	Mad ^d	Yngeniero de Caminos
D ⁿ Greg ^o Vicente Gil	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^e de la S ^{ria} del Cons ^o (Esp ^{ña})
D ⁿ Guillermo Martin ^r	Mad ^d	Mad ^d	Empleado en las obras de Palacio
D ⁿ Guillermo Garamillo	Mad ^d	Mad ^d	Catedr ^o de Gram ^a Castellana
Haro (el Conde de)	Mad ^d	Mad ^d	Coronel de Drag ^{as} de Pavia
Herraria (el Vizconde dela)	Mad ^d	Mad ^d	Agreg ^{do} que fué en la Emb ^a

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
Hijar (el Duque de)	Mad ^d	Mad ^d	Grande de Esp ^o yGentilhomb ^e de Cam ^a
Hormazas (el Marq ^s de las)	Mad ^d	Mad ^d	Consejero de Estado
D ^o Jacinto M ^a de Alcobendas	Mad ^d	Empleado en las R ^s obras
D ^o Jacobo Nicolas de Alonso	Galicia	Mad ^d	Ofic ^l delaS ^{ria} deGuerra
D ^o Joaq ⁿ Castillo de Lerin	Mad ^d	Mad ^d	Comis ^o Orden ^l honorario
D ^o Joaquin de Hervias	Mad ^d	Tesor ^o inter ^o delYnf ^o D ^o Ant ^o
D ^o Joaq ⁿ de Leon y Carbon	Lorca	Mad ^d	Agente Fiscal del Consejo
D ^o Joaq ⁿ Sedano y Cab ^o	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l delaS ^{ria} del Cons ^o (Ynd ^s)
D ^o Joaquin Lop ^e Perella	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l hon ^o de laS ^{ria} deHaz ^{ia}
D ^o Joaquin Lozoya	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de la Cont ^a g ^l deYnd ^s
D ^o Joaq ⁿ Magens	Zaragoza	Mad ^d	Ofic ^l delatesor ^a de Espolios
D ^o Joaquin Muñoz, de Valdivielso	Mad ^d	Mad ^d	Brigadier de Guard ^a de Corps
D ^o Joaq ⁿ Muxica Butron	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de la S ^{ria} de la Cam ^a
D ^o Joaquin Ruiz Porras	Mad ^d	Burg ^s	Coronel de Artilleria
D ^o Joaquin Vic ^e Casaus	Mad ^d	Mad ^d
D ^o Josef Alano Valverde	Cuenca	Mad ^d	Ag ^e de negocios de Ynd ^s
D ^o Josef Alvarez	Asturias	Mad ^d	Port ^o m ^{er} delaS ^{ria} deGuerra
Josef Alvarez	M ^d	M ^d	Carpintero
D ^o Josef Ant ^o Gut ^e Solana	Mad ^d	Mad ^d	Abog ^{do} , Mont ^o de Espinosa, y Ofic ^l de laS ^{ria} delCons ^o y Cam ^a deYnd ^s
D ^o Josef Antonio S ^{ia} Maria	Mad ^d	Mad ^d	Comerciante
D ^o Josef Arrojo	Bierzo	Mad ^d	Reg ^e delaR ^l Calcograffa de Vales
D ^o Josef Lopez de Azcutia	Mad ^d	Exento de Guard ^a de Corps
D ^o Josef Bernal Albarez	Estepa	Mad ^d	Ofic ^l del Arch ^o de Marina
D ^o Josef Bordó	Figueras	Mad ^d	Medico Cirujano
D ^o Josef Cayetano Diaz	Mad ^d	Mad ^d	D ^{or} en der ^s consult ^o p ^a togas
D ^o Josef Company	Gandia	Mad ^d	Oficial delaS ^{ria} delHaz ^{ia}
Josef Dacal	Galicia	Mad ^d	Mro Sastre deR ^s Caball ^s
D ^o Josef Andres y Guzman	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l delaS ^{ria} del Cons ^o deGuerra
D ^o Josef Armesto y Segovia	Mad ^d	Mad ^d	Conta ^{or} de resultas
D ^o Josef de Caceres	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de la S ^{ria} deGuerra
D ^o Josef de Chasco y Gutier ^e	Mad ^d	Mad ^d	Procura ^{or} del Consejo
D ^o Josef Delgado	Mad ^d	Mad ^d	Of ^l delatesor ^a gen ^l
Josef de Llano y Hevia	Mad ^d	Mad ^d	Criado de S.M.
D ^o Josef de Vallugera y Nuñez	Santi ^o	Mad ^d	Abogado del Col ^o de la Corte
D ^o Josef de Zorraquin	Mad ^d	Mad ^d	Relator del Consejo
D ^o Josef Diaz de Rivera	Santiago	Mad ^d	Tesor ^o del Hosp ^o de S ^{ta} Fern ^{da}
D ^o Josef Dom ^o de Uzquiza	Mad ^d	Mad ^d	Xefe de Mesa de lates ^a gen ^l
D ^o Josef Dózy Quitez	Mad ^d	Mad ^d	Abogado
D ^o Josef Fernandez	Jadraque	Mad ^d	Maestro de Sastre
D ^o Josef Gastero y Serrano	Mad ^d	Mad ^d	Abogado
D ^o Josef Gelabert y Estrany	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de la Cont ^a g ^l deYnd ^s

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ^o Josef Gonz'	Asturias	Mad ^d	Celador deFaroles y Serenos
D ^o Josef Gumben	Alicante	Mad ^d	Of ^d de la Tesor ^a mayor
D ^o Josef Herrero	Aranda-Duero	Mad ^d	Of ^d de la Renovaz ^a de Vales
D ^o Josef Joaq ⁿ Colon	Barcelona	Mad ^d	Decano del Cons ^o y hon ^o del de Est ^o
D ^o Josef Joaquin Hern ^{cz}	Mad ^d	Mad ^d	Cont ^{or} nomb ^{to} de la mayor
D ^o Josef Lagarza	Soria	Mad ^d	Of ^d de la Renova ^{on} de Vales
D ^o Josef Lopez Ayllon	Mad ^d	Mad ^d	Secr ^o del Minist ^o de Esp ^a
D ^o Josef Lorenzo de Hern ^{cz}	Pamplona	Mad ^d	Of ^d de la Comp ^a de Filipin ^s
D ^o Josef M ^a de Ariztegui	Cart ^a de Ynd ^s	Mad ^d	Pretendiente
D ^o Josef M ^a de Rojas	Cordoba	Mad ^d	Procu ^{or} del Consejo
D ^o Josef Martinez, de Ariza	Mahon	Mad ^d	Ten ^{te} Coron ^y Govern ^{dr} dela prov ^a de Tlascala
D ^o Josef Martinez	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^o 2 ^o delaS ^{ria} del Cons ^o deGuerra
D ^o Josef M ^a Paniagua	Granada	Mad ^d	Of ^d de laSala de Alcaldes
D ^o Josef Mendez de la Vega	Mad ^d	Mad ^d	Of ^d de la Ess ^{ria} de Cam ^a de laAud ^a de Sevilla
D ^o Josef Molinero	Mad ^d	Mad ^d	Oficial de la Casa de Medinaceli
D ^o Josef M ^a Sanz	Mad ^d	Mad ^d	Procurador del Consejo
D ^o Josef M ^a Monedero	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^o de laSala de Alcaldes
D ^o JosefM ^a Ylla y Depaus	Xerez	Mad ^d	Ofic ^o de Correos
D ^o Josef M ^a ilegibley Chavarri	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^o de laS ^{ria} del Cons ^o deGuerra
Don Josef Martin Blasco	Mad ^d	Mad ^d	Sastre
D ^o Josef Miguel Ramirez	Cadiz	Mad ^d	Ofic ^o de la Renovaz ^a deVales
D ^o Josef Moreno de Mont ^{lv}	Mad ^d	Mad ^d	Cont ^{or} de resultas
D ^o Josef Navacerrada	Mad ^d	Mad ^d	Archiv ^o delaS ^{ria} deGracia yJust ^a
D ^o Josef Navarro y Vidal	Valencia	Mad ^d	Consejero de Castilla
Josef Navarro	Valdepeñas	Aranj ^z	Jardinero del Rey
D ^o Josef Querol	Granada	Mad ^d	Profesor de Grabado
D ^o Josef Pazos	Galicia	Mad ^d	Ofic ^o de la Loteria
D ^o Josef Perez Quintero	Cadiz	Mad ^d	Secret ^o con ejercicio de Decret ^s
D ^o Josef Pizarro	Mad ^d	Mad ^d	Sec ^o del Consejo De Estado
D ^o Josef Rebollo	Sevilla	Mad ^d	Registr ^{or} del Consejo
D ^o Josef Rogliani	Mallorca	Mad ^d	Exento de Guard ^a deCorps
D ^o Josef Rossi	Mad ^d	Mad ^d	Correo deGabinete
D ^o Josef Ruiz de la Azuela	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^o de la Secr ^a de laCam ^a
D ^o Josef Salcedo	Jaen	Mad ^d	Ministro del Consejo
D ^o Josef Sanchez Escandon	Leon	Mad ^d	Profesor de Pintura
D ^o Josef Vazquez F ⁱ gueroa	Cadiz	Mad ^d	Ofic ^o m ^{or} de la S ^{ria} de Marina
D ^o Josef de Vera	Asturias	Mad ^d	Dispensero del Duque de Hijar
D ^o Josef Volant	Valencia	Mad ^d	Empleado en la R ^l Caligrafia de Vales
D ^o Josef Yreta	Mad ^d	Mad ^d	Artifice de Platero
D ^o Josef Ygn ^o .Gomez deteran	Mad ^d	Mad ^d	Cab ^o de Calat ^a y Capit ^o deGuard ^a de Corps

ELECCIONES DE DIPUTADOS POR MADRID A LAS CORTES DE CÁDIZ 275

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ⁿ Juan Antonio Corte	Mad ^d	Mad ^d	Cont ^{or} de visita del Arz ^{du} de Sevilla
D ⁿ Juan Ant ^o Gonzalez	Mad ^d	Mad ^d	Alguacil de Corte y evanista
D ⁿ Juan Ant ^o Lopez	Extrem ^a	Mad ^d	Ynquisidor hon ^o de Cordoba y Sec ^o del Vicariato general
D ⁿ Juan Ant ^o Repey	Barcelona	Mad ^d	Oficial de Consolidacion
Juan Antonio Relañó	Mad ^d	Mad ^d	Alguacil del Consejo
Juan Antonio Rodriguez	Mondofiedo	Mad ^d	Criado de S.M.
D ⁿ Juan Josef Marcó delPont	Vigo	Mad ^d	Cab ^o de Carlos 3 ^o Ynt ^c de Prov ⁿ
D ⁿ Juan Leston y Peña	Galicia	Mad ^d	Medico en la Esc ⁿ Veterinaria
D ⁿ Juan Lopez de la Torre	Guadalax ^a	Mad ^d	Of ^e de Correos
Ayllon			
D ⁿ Juan Man ^l de Gandarias	Rioja	Mad ^d	Of ^e delatesor ⁿ mayor
D ⁿ Juan Man ^l Tillol	Mad ^d	Mad ^d	Cont ^{or} de nomb ^o de la Cont ⁿ .m ^{or}
Juan Martin	Mad ^d	Mad ^d	Alguac ^l del Tral. de Vigilancia
D ⁿ Juan Martinez	Asturias	Mad ^d	Cocinero de reg ^o de S.M.
Juan Martin ^l Jordan	Mad ^d	Mad ^d	Portero del juzgado de Villa
D ⁿ Juan Mexias	Pastrana	Mad ^d	Revisor de la Ymp ⁿ R ^l
D ⁿ Juan Miguel de Guijalba	Fuencarr ^l	Mad ^d	Ayuda de Cam ⁿ y aposenta ^{or} de Palacio, Cab ^o de Carlos 3 ^o
D ⁿ Juan Pedro Vicenty	S ⁿ Lucar	Mad ^d	Comis ^o cerca del Gob ^o de Cerdeña
D ⁿ Juan Perez Bueno	Yruecha	Mad ^d	Gefe de mesa de la tes ⁿ .gen ^l
D ⁿ Juan Ravara	Mad ^d	Mad ^d	Comerciante
D ⁿ Juan Ximeno	Mad ^d	Mad ^d	Tesor ^o de Ex ^{to} de Malaga
D ⁿ Juan Avella	Mad ^d	Mad ^d	Mayord ^o del Conde de Salvat ⁿ
D ⁿ Juan Baut ⁿ de Diego	Mad ^d	Mad ^d	Oficial de Consolida ^{on}
D ⁿ Juan Baut ⁿ Gonzalez	Mad ^d	Mad ^d	Ofi ^l de la Ordenacion
D ⁿ Juan Bonifacio de Yrribau ⁿ	Mad ^d	Mad ^d	Cap ⁿ de la Par ⁿ de S ⁿ Gines
D ⁿ Juan del Buergo	Asturias	Mad ^d	Correo de Gabinete
D ⁿ Juan de Dios Recio	Mad ^d	Mad ^d	Oficial de la Cont ⁿ .gen ^l de Positos
D ⁿ Juan de Ortuzar	Mad ^d	Mad ^d	Cadete de Guard ⁿ de Corps
D ⁿ Juan de Lesquerre	Cadiz	Mad ^d	Correo de Gabinete
D ⁿ Juan de Madrid Davila	Vicalvaro	Mad ^d	Fisc ^l tog ^{du} de la R ^l Junta de Represalias, Diput ^{du} del comun de Mad ^d
D ⁿ Juan de Magan	Mad ^d	Ayud ^{ic} g ^l de G ^s de Corps, y Brigad ^r
D ⁿ Juan de Sevilla	Villena	Mad ^d	Sec ^o de R ^l Guard ⁿ Españolas
D ⁿ Juan de torres y Roel	Galicia	Mad ^d	Xefe de mesa de tes ⁿ .gen ^l
D ⁿ Juan Dusmet	Mad ^d	Capit ⁿ de Volunt ^s de Mad ^d
D ⁿ Juan Facundo Cab ^o	Extrem ⁿ	Mad ^d	Director g ^l de correos
D ⁿ Juan Garcia Sala	Mad ^d	Mad ^d	Alg ^e m ^{or} de la Capitanía de Castilla la nueva
D ⁿ Julian Clem ^l y Bengoa	Mad ^d	Mad ^d	Reg ^{or} perpetuo de Mad ^d
D ⁿ Julian Delgado	Mad ^d	Mad ^d	Of ^e de la Factoría del tabaco

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ^o Julian Guzman	Talay ^a	Mad ^d	Escrib ^{te} de lates ^a gen ^l
D ^o Julian Rodriguez	Mad ^d	Mad ^d	Ayud ^{te} de Yngenieros
D ^o Julian Sandalio Ag ^{do}	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de una Ess ^{nia} de Cam ^a
D ^o Justo del Campo	Alcarria	M ^d	Guarda Almac ^o de la Ymp ^{ta} R ^l
D ^o Justo de Vega	Fuente la Hig ^a	Mad ^d	Cont ^{or} y Sec ^o de la Casa de talan [ilegible]
D ^o Lamberto Escamilla	Daroca	Mad ^d	Cab ^o de Carlos 3 ^{oo} ofic ^m de la Secretaria de Guerra
D ^o Lenardo Garcia Gaçeta	Cadiz	Mad ^d	De su Estado noble
D ^o Leon Gonz ^z del Camino	Mad ^d	Villaviciosa	Abog ^{do} y Alc ^e m ^{or} id ^a
D ^o Lorenzo Bonavia	Ocaña	Mad ^d	Ayuda de la R ^l Furriera
D ^o Lorenzo Roman Cayon	Mad ^d	Mad ^d	Agente del num ^o de Ynd ^s
D ^o Luciano de Sauca	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de la Cont ^a de Encom ^{das}
D ^o Luis Ant ^o Dorado	Ciud ^d R ^l	Mad ^d	Ofic ^l de obra prima
D ^o Luis Argueda	Mad ^d	Mad ^d	Cab ^o de Sant ^o Capit ^o de Navio
D ^o Luis Domingo Moreno	V ^a	Mad ^d	Mozo de Extr ^{os} del Consejo
D ^o Luis Lopez Monteag ^{do}	Galicia	Mad ^d	Ofic ^l de la Renova ^{on}
D ^o Luis Maffei	Mad ^d	Mad ^d	Medico
D ^o Luis Martinez	Mad ^d	Mad ^d	Caballerizo de Campo
D ^o Luis Mrz. de Viergol	Mad ^d	Mad ^d	Ofic ^l de la S ^{ria} de Estado
D ^o Luis Pereyra de la Guard ^a	M ^d	Mad ^d	Ofic ^l de Correos
D ^o Man ^l Alv ^e de Mon	Madrid	Madrid	Grabador
D ^o Manuel Causeco	M ^d	M ^d	Gefe de mesa detes ^a g ^l
D ^o Manuel Carrizo	M ^d	M ^d	Portero de la Cont ^a de Provisiones
D ^o Manuelo Cavero	Mancha	M ^d	Agente de Negocios
D ^o Man ^l Chasco	Madrid	M ^d	E ^{ss} del Juzg ^{do} de Art ^a de Yngenieros
D ^o Manuel de Abascal	Santander	M ^d	Ayud ^{te} m ^{or} de la I ^a Secret ^a de Estado
D ^o Manuel de Azaybar	Lesmona	M ^d	Of ^l de la Cont ^a g ^l de Yndias
D ^o Man ^l Del Castillo	Peñalber	Madrid	Of ^l de la Tesoreria g ^l
D ^o Man ^l de Moratilla	Torrejon de Aranj ^z	de Aranj ^z	Adm ^{or} de los R ^l cortijos
D ^o Man ^l de Roxas Cortes	Cuenca	Madrid	Of ^l de la S ^{ria} de Haz ^{da}
D ^o Man ^l de Valgoma	M ^d	M ^d	Of ^l de la Distribuz ^{on}
D ^o Man ^l de Velasco	Alava	Madrid	Comerciante
D ^o Man ^l de Encina	Chinchilla	M ^d	Ag ^{te} Fiscal del Consejo
D ^o Man ^l Gallego	Cadiz	M ^d	Cab ^o y empleado en la Asamblea de S ^o Juan
D ^o Manuel Garcia Ortega	Leon	M ^d	Secret ^o interino de Farmacia
D ^o Man ^l Gonz. Montaos	Galicia	M ^d	Propietario y Dip ^{do} del Comun
D ^o Man ^l Gomez	Sepulveda	M ^d	Maestro Sastre
D ^o Manuel Hernz de Val ^a	Galicia	M ^d	Auxiliar de la Sec ^a de Haz ^{da}
D ^o Manuel Hevia	Asturias	M ^d	Portero de la Dire ^{on} de Correos
D ^o Man ^l Alonso de Zapatero	Getafe	M ^d	Sec ^o de [ilegible]
D ^o Man ^l de obaldia	Guadalax ^a	M ^d	Of ^l de la Cont ^a de Espolios
D ^o Manuel Josef Quintana	Madrid	Madrid	Ag ^{te} Fiscal de la Junta de con ^o y censor de teatros

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ^o Manuel Lopez Araujo	Vigo	M ^d	Of ^l de la Sec ^a de Haz ^{da}
D ^o Manuel Manzaneque	S ^{ta} Sede de Bog ^{ia}	M ^d	Comerciante
D ^o Manuel M ^l de Miera	Granada	M ^d	Of ^l de Consolidacion
D ^o Manuel de Malo	Madrid	M ^d	Of ^l de detes ^a g. ^l
D ^o Manuel Melendez	Asturias	M ^d	Portero de la Cont ^a de Valores
D ^o Man ^l obispo y Medina	M ^d	M ^d	Of ^l de <i>[ilegible]</i> de la R ^a Casa
D ^o Man ^l Pereira de la Guard ^a	M ^d	M ^d	Of ^l de la Sec ^a del Consejo de Ynd ^a
D ^o Man ^l Perez Cabello	Redueña	M ^d	Of ^l de Tesoreria Gen ^l
D ^o Man ^l Perez Davila	Guadalaxara	M ^d	Of ^l del Vicariato G ^l
D ^o Man ^l Salvador Carmona	M ^d	M ^d	Ten ^{te} de las Parroq ^{as} de S ^{to} tiago y S ^{to} .Juan
D ^o Man ^l Venancio Gonz ^l	M ^d	M ^d	Of ^l del Archivo de Haz ^{da}
D ^o Man ^l Victoriano Carales	S ^{ta} Mart ^a de la Vega	M ^d	Of ^l de R ^{es} Provisiones
D ^o Man ^l Xim ^l y Olaso	M ^d	M ^d	Adm ^o de la Lotería de Cuenca
D ^o Man ^l Zacarias de la Vega	M ^d	M ^d	Portero de la Camara
D ^o Marcelo de Ondarza	M ^d	M ^d	Of ^l de la Sec ^a de Haz ^{da}
D ^o Mariano Fern ^l	Molina	M ^d	Of ^l del Archivo de Guerra
D ^o Mariano Merchante	Granada	M ^d	Of ^l de la Sec ^a de Guerra
D ^o Mariano Querol, m ^{or}	Valencia	M ^d	Actor de aq ^{os} teatros
D ^o Mariano Querol, hijo	Sevilla	M ^d	Portero de la Estampilla
D ^o Mariano S ^{ta} Senin	M ^d	M ^d	Of ^l de Consolidaz ^{on}
D ^o Mariano Soto	M ^d	Aranj ^z	Portero de la Estampilla
D ^o Martin Sanchez	Murcia	Madrid	Apoderado del Conde de Valparaíso
D ^o Matheo Mondejar	Murcia	Madrid	Depend ^{te} <i>[ilegible]</i> de su resg ^{da}
D ^o Mathias dePeñaranda	Burgos	M ^d	Portero de la Sec ^a de Guerra
D ^o Mauricio Escriche	Zaragoza	M ^d	Of ^l .m ^{or} .de la Sec ^a de Sociedad
D ^o Mig ^l deCaceres	Balsain	M ^d	Ayuda de Camara de S.M.
D ^o Mig ^l Demaisieres	Leon	M ^d	Coronel de los R ^{es} .exercitos
D ^o Mig ^l Gonzalo	Miraflores	M ^d	Ess ^{to} y Of ^l .m ^{or} . de la Ess ^{ta} de Cam ^a del Consejo
D ^o Mig ^l Hernz.	S ^{to} Lorenzo	S ^{to} Lorenzo	Alcalde de la R ^a Carcel
D ^o Mig ^l Jesus Xarillo	Extremad ^a	M ^d	Ag ^{te} Fiscal del Cons ^o de Guerra
D ^o MiguelRuiz Malo	Madrid	Madrid	Ag ^{te} de Negocios
(26) D ^o Mig ^l Sanchez C ^o Pbro.	Extrem ^{da}	M ^d	Capellan de la Duq ^a de Osuna
Motezuma (el Conde)	Lorca	Madrid	Grande de España
D ^o Narciso de Arrieta	Alcubilla	Madrid	Not ^o del Vicariato g ^l
D ^o Narciso de Belloc	Cataluña	Madrid	Brigadier de los R ^{es} exercitos
D ^o Nicasio Ximenez <i>[ilegible]</i>	Buitrago	Madrid	Guardia de Corps
D ^o Nicolas de Zalles	Rioja	M ^d	Conductor de Caudales de S.M.
D ^o Nicolas M ^l <i>[ilegible]</i>	Agreda	Madrid	Of ^l de la Sec ^a de Guerra
D ^o Nicolas Perez y Perea	Malaga	Madrid	<i>[ilegible]</i> de Correos
Noblejas (el Conde)	Madrid	Madrid	Mariscal de Castilla
D ^o Onofre de Salas y Ferrer	Madrid	Madrid	Of ^l de Secretaria g ^l

(26) En el documento está tachado.

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
Osuna (el Duque)	Madrid	Madrid	Gentil-hombre de Camara
Obieco (el Marq ^o)	Madrid	Madrid	Mayordomo de Semana
D ⁿ Pablo Rodrig ^z de Rivas	Madrid	Madrid	Presbitero
D ⁿ Pablo Xim ^z Caro	Valdelaguna	M ^d	Portero del Consejo
D ⁿ Pasqual Davila	M ^d	M ^d	Of ^d de la Secret ^a de Haz ^{da}
D ⁿ Pasqual Quilez y Talon	Cieza	M ^d	Ministro del Consejo
D ⁿ Pedro Albarcz	Asturias	M ^d	Portero dela Sec ^a de Guerra
D ⁿ Pedro Ant ^o Prieto	Plasencia	M ^d	Of ^d de la Sec ^a del Ynfanted ^o P ^o
Pedro Arias dela Torre	Asturias	M ^d	Criado de S.M.
D ⁿ Pedro Benito Michel	Madrid	M ^d	Of ^d de Correos
D ⁿ Pedro de Amilaga	M ^d	M ^d	Of ^d de la tes ^a .general
D ⁿ Pedro Díaz de Rivera	Galicia	Madrid	Of ^d dela Sec ^a de Guerra
D ⁿ Pedro Hernandez	Mostoles	M ^d	Platero
D ⁿ Pedro Josef Bermudez	Murcia	M ^d	Boticario de Camara de S.M.
D ⁿ Pedro Josef de Marcoleta	M ^d	M ^d	Of ^d de la Secret ^a dela Camara
D ⁿ Pedro Marti	Cataluña	M ^d	Portero dela Sec ^a de Guerra
D ⁿ Pedro Navarro	Valdepeñas	Aranjuez	Jardinero de S.M.
D ⁿ Pedro Pizarro	Madrid	Madrid	Ballestero de S.M.
D ⁿ Pedro Rodríguez	Asturias	M ^d	Criado del q ^{to} de S.M.
D ⁿ Pedro Simon de Perca	Almeria	M ^d	Escriv ^{ic} dela Sec ^a de G.yJ.
D ⁿ Pedro Xaviér de Vera	Valencia	M ^d	Agente de Yndias
Portago (el Marq ^o)	Madrid	Madrid	Teniente general.
D ⁿ Prospero de <i>[ilegible]</i>	Cataluña	Madrid	Abogado
D ⁿ Prudencio Querol	Sevilla	Madrid	Cirujano de Guardias de Corps
D ⁿ Rafael Antonio Díez	Granada	Madrid	Agente
D ⁿ Rafael Díez de Rivera	Madrid	Madrid	Of ^d de la Cont ^a de Exto.
D ⁿ Rafael Maroto	Mondejar	Madrid	Ess ^{mo} del Juzgado de Vagos
D ⁿ Rafael Montero dela Concha	Madrid	Madrid	Of ^d de consolidacion
D ⁿ Ramon Beltran y Sarau	Cataluña	Madrid	Comerciante
D ⁿ Ramon de Naxera	Toledo	Madrid	Of ^d de esp. ^{ic} dela S ^{ra} de Yndias
D ⁿ Ramon de Pison	Rioja	Madrid	Fiscal del Consejo de Guerra
D ⁿ Ramon de Viana	M ^d	Madrid	Of ^d de Provisiones
D ⁿ Ramon l'ernandez	Torrejon ardoz	de Aranjuez	Ay ^{lc} Director delos R ^c Cortijos
D ⁿ Ramon M ^s de Chaves	Madrid	Madrid	Canciller Del Consejo
D ⁿ Ramon Nabarro Piugarron	Leganes	Madrid	Alcalde de Corte
D ⁿ Ramon Rivero	S ⁿ Yldefonso	Madrid	Portero m ^l .dela Sec ^a de Marina
D ⁿ Rayn ^{do} Ettenhard y Salinas	M ^d	Madrid	Dign ^o de Cuenca, del Cons ^a de Ync ^a
D ⁿ Remigio Gonz.Peña	Torrelaguna	Madrid	Pror.del Consejo
D ⁿ Roman Gallego	Villan ^a dela Sagra	Madrid	Artifice en bronces y Dorados
D ⁿ Roman Mrz.deMontaos	Galicia	Madrid	Of ^d de Consolidaz ⁿ
Sales (el Marques)	Cadiz	Madrid	Mayordomo m ^l .int ^o deS.M.
Salvador Martin	Madrid	Madrid	Dependiente de Rentas
Salvatierra (el Conde)	Madrid	Madrid	Grande de España ygentil homb ^o de Camara

ELECCIONES DE DIPUTADOS POR MADRID A LAS CORTES DE CÁDIZ 279

Nombres	Naturaleza	Vecindario	Empleo ù Oficio
D ^o Salvio Ylla	Cataluña	Madrid	Cirujano de G ^s deCorps
D ^o Santiago de Yruegas	Madrid	Madrid	Del Comercio
D ^o Santiago Rubio	Valdeuent ^e	Madrid	Contralor de Hospitales
D ^o Sant ^o Usoz y Mozi	Madrid	Madrid	
D ^o Sebastian Mantilla	Extremadura	Madrid	Coronel delos R ^e xtos.
Sebastian Perez	Barcia	Madrid	En la servidumbre delCon ^o deReg ⁿ
D ^o Tadeo Sanchez Escandon	Leon	Madrid	Agente de Yndias
D ^o Teodoro Crespo	Madrid	Madrid	Agreg ^{do} delaCont ⁿ deexto.de Aud ^t
D ^o Tomas Yzquierdo	Madrid	Madrid	Guarda m ^d de rentas de M ^d
Torralva y Talara (conde)	Madrid	Madrid	
Valdeparaiso (Conde)	Madrid	Madrid	Coronel retirado deCaballeria
D ^o Valentin Ant ^o de Rodríg ^e	Madrid	Madrid	Depend ^e del Marq ^e de Camaraja
D ^o Ventura Alb ^o de Toledo	Madrid	Madrid	Brigadier
D ^o Ventura Milan deArag ⁿ	Aranjuez	Madrid	Of ^e .m ^d . dela estampilla
D ^o Vicente Crespo	Madrid	Madrid	Contador de resultas
D ^o Vicente de Alzaybar	Vizcaya	Madrid	Mayordomo del Duq ^e deHijar
D ^o Vicente Guillen Buzaran	Valencia	Madrid	Tesorero g ^l .de Correos
D ^o Vicente Lozano y Perona	Cuenca	Madrid	Agente de Yndias
D ^o Vicente M ⁿ de Arauna	Madrid	Madrid	Secret ^o perp ^o de M ^d cont ^e detitulo
D ^o Vic ^{te} .Moreno y Moyano	Archidona	Madrid	Of ^e 2 ^o de Secret ^o g ^l deYndias
D ^o Vicente Querol	Valencia	Madrid	Profesor de Musica
D ^o Vicente Perez	Valencia	Aranjuez	Agreg ^{do} delaYmp ^{ta} R ^l
Vicente Ruiz	Madrid	Madrid	Port ^o devara del Juz ^{do} deVilla
Villafranca (Marques)	Madrid	Madrid	Gentil hombre de Camara
Villamonte y tendilla (el Conde)	Madrid	Madrid	Gentil hombre de Cámara
D ^o Ygnacio de Torres	Gandia	Madrid	Of ^e dela Loteria
D ^o Yldefonsode Urquiza	Madrid	Madrid	Ensayador 1 ^o deCasa de Mon ^{da}
D ^o Yldefonso Losada	Mostoles	Madrid	Dorador
Ynfantado (el Duque)	Madrid	Madrid	Grande de España, ten ^e .g ^l .y coronel de R ^e .Guardias Españolas
D ^o Ysidoro Caro	Valdemoro	M ^d	Agente de Negocios
D ^o Ysidro Nicolau	Madrid	Madrid	Correo de Gabinetete
D ^o Ysidoro Sanz deVelasco	Madrid	Sevilla	Oidor delaR ^e .Aud ^t

Cadiz 24, de Agosto de 1810

[FIRMA]Santos Sanchez

(ACD., Serie General de Expedientes, Leg.124/23)

(Nº2)

En la Ciudad de Cadiz á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos y diez, antemi el Essno. de S.M. y testigos: Los Señores Duque del Ynfantado, Dⁿ Ant^o Cano Manuel Fiscal del Consejo y Camara de España é Yndias, Dⁿ Andres deMoya Luzuriaga, Dⁿ Andres dela Cuesta S^{no} del Banco Nacional de Sn Carlos, Dⁿ Josef Revollo Registrador del Consejo, Maruques de Portazgo teniente gral. delos RsExercitos, y Dⁿ Juan dela Madrid Davila fiscal del Tribunal de Represalias Dijeron, que por RI Decreto de ocho de este mes dirigido al Exmo Sr.Dⁿ Josef Joaquin Colon del Consejo de Estado de S.M. y Decano del de Castilla para la eleccion de Diputados Suplentes porlas Provincias de España, invadidas porel Enemigo que hayan de Concurrir álas proximas Cortes generales Extraordinairas, mandadas Celebrar el veinte y quatro del Corriente enla RI Ysla de Leon y en virtud de Edictos puestos enlos parajes publicos de esta Ciudad de Orden del mismo Exmo. Sr. Decano, Se reunieron Enel dia deayer enla Casa hospital de mugeres titulado del Carmen los Emigrados yotros naturales y Vecinos dela Provincia de Madrid residentes en esta Ciudad, y presididos por el expresado Exmo.Sr.Decano apluralidad de votos en que se incorporaron los dados, porlos que con iguales circunstancias residen enla Ysla deLeon nombraron por electores álos Señores Otorgantes como constaba del Expediente instruido con este motibo. Que reunidos á continuacion habian procedido con arreglo al mismo RIDecreto ála eleccion del Diputado que en representacion dela Provincia de Madrid y como Suplente delos que la Correspondian nombrar, haya deConcurrir álas expresadas Cortes. Quefue elegido y posteriormente Sorteado para Diputado de Cortes porla referida Provincia Dⁿ Josef Zorraquin, como resulta dela acta estendida y autorizada por Dⁿ Santos Sanchez Secretario del Cons^o y Camara de Castilla Ensu Consequencia yconforme álo que les previno dho. Sr.Decano con arreglo al citado RIDecreto, le otorgan poderes ilimitados para Cumplir y desempeñar las augustas funciones deSu nombramiento y para que conlos demas Diputados De Cortes pueda acordar y resolver quanto Seproponga en ellas, asi en razon delos puntos indicados enla RICarta combocatoria, como en otros qualesquiera, con plena, franca, libre y generla facultad, Sin que por falta de poder dexede hacer cosa alguna, pues todo el que necezita le confieren; Sin excepcion ni limitacion Ylos Otorgantes Se obligan porsí mismos y por todos los vecinos dela Provincia deMadrid en consecuencia delas facultades que les son concedidas como electores nombrados para este acto á tener por valida y obe-

decer y Cumplir quanto como tal Diputado de Cortes hiciere y Se resolviere por estas, firmaron este poder y mandaron á mi el infro. Essno. de S.M. lo rectifique Siendo testigos Dⁿ Antonio Lopez Vildonola, Dⁿ Estevan Gonzalez Varela, y Dⁿ Josef Manuel Montero, residentes en esta Ciudad = El Duque del Ynfantado = Antonio Cano Manuel = Andres de Moya Luzuriaga = Andres Dela Cuesta = Josef Revollo = Marques de Portazgo = Juan dela Madrid Davila = Antemi y para poner a los Registros de Dⁿ Juan Martinez = Feliciano Garcia Sancha.

Yo el infrascripto Escribano y Notario publico dela Cortes, y en todos los Reynos y Señorios de S.M. habilitado para exercer en esta Ciudad presente fuy, y el rexistro queda en papel del sello quarto mayor.

[FIRMA] Feliciano Garcia Sancha.
Cadiz 23 de Sepre de 1810.

estos poderes, que solo serviran hasta que lleguen los diputados de la Provincia de Madrid, se hallan con arreglo á las Reales Ordenes, comunicadas por el Consejo de Regencia, y en este sentido los aprobaron los Señores de la Junta deque certifico.

Tadeo Franco de Calomarde. Secretario.

(ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6)

(Nº3)

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos y doce, reunidos en una de las salas consistoriales los Sres que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma que abajo firmaran previa la correspondiente citacion al intento de todos dijeron: que en virtud de la Ynstrucción publicada en el año de mil ochocientos y diez para el nombramto de diputado de las actuales Cortes extraordinarias que corresponde á esta villa como de voto en cortes se ha procedido á la eleccion del que le corresponde á este efecto; y en su virtud habiendo reunido mas de la mitad de votos de los Sres asistentes los Sres Rexidores Dⁿ Mariano de Vi-

llo das, Dⁿ Joaquín García Domenech y el Pror general del comun Dⁿ Antonio Gomez Calderon, se procedió enseguida al sorteo de uno de estos señores conforme á la citada instrucción y recayo la suerte en el insinuado SorDⁿ Mariano de Villodas como resulta del acta de este día y certificada por el SorDⁿ Angel gonzalez Barreyro Secretario del mismo Ayuntamiento qe orjinal queda unida al protocolo de este instrumento. En su consecuencia los expresados Señores individuos qe componen la mayor parte de este Ayuntamiento Constitucional Otorgan al referido Sor Dⁿ Mariano de Villodas poder ilimitado para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento para que con los demas Sres Diputados de Cortes pueda acordar y resolver quanto se proponga en las Cortes asi en razon de los puntos indicados en la Real Carta convocatoria como en otros qualesquiera con plena franca, libre y general facultad sin que por falta de poder deje de hacer cosa alguna pues todo el que se necesita le confieren sin excepcion ni limitacion. Y los otorgantes se obligan por si mismos y por todos los vecinos de esta villa en consecuencia delas facultades que á este efecto les estan concedidas como individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma á tener por valido y obedecer y cumplir quanto como tal Díputado de Cortes hiciese y se resolviese por estas; y firmaron este poder y mandaron á mi el Escribano que lo testificase. En cuyo testimonio asi lo hago como Escribano del Numero de esta dicha Villa, y doy fée qe conozco á los Señores Otorgantes siendo testigos dⁿ Franco Fernandez de Ybarra, Dⁿ Felipe Moreno y dⁿ Vicente Barba vecinos de esta villa = El Marques de Yturieta = El Conde de Villapaterna = El Marques de Castelfuerte = Dⁿ Manuel de Ríbacoba y Gorbea = Dⁿ Josef de Manzanilla = Dⁿ Fran^{co} Gutiérrez Sosa = Dⁿ Agustin de goicoechea = Dⁿ Pedro Uriarte = Dⁿ Josef Arratia = Dⁿ Domingo Duitari = Dⁿ Lucas de Carranza = Dⁿ Saturio de Cantabrana = Dⁿ Joaquín Garcia Domenech = Dⁿ Mariano de Villodas = Dⁿ Miguel Calderon de la Barca = Dⁿ Antonio Gonzalez Calderon = Dⁿ Juan Ramon Matute[¿] = Antemí: Santiago de Estepar.

Yo Santiago de Estepar SSno del numero de esta va de Madrid fui preste y lo signo.

(ACD., *Serie Documentación Electoral*, Leg.2/6)

(Nº4)

Provincias	Poblacion	Diputados que corresponden al respecto de uno por cada cincuenta mil almas	Suplentes
Alava	67523	1	1
Aragon	657376	13	4
Asturias	364238	7	2
Avila	118061	2	1
Burgos	470588	9	3
Cataluña	858818	17	5
Córdoba	252028	5	2
Cuenca	294290	6	2
Extremadura	428493	9	3
Galicia	1.142630	23	7
Granada	692924	14	4
Guadalaxara	121115	2	1
Guipuzcoa	104491	2	1
Jaén	206807	4	1
Leon	239812	5	2
Madrid	229101	5	2
Mancha	205548	4	1
Murcia	383226	8	2
Navarra	221728	4	1
Nuevas poblaciones	6196		
Palencia	118064	2	1
Salamanca	209988	4	1
Segovia	170235	3	1
Sevilla	746221	15	5
Soria	198107	4	1
Toledo	374867	7	2
Toro	97370	2	1
Valencia	825059	17	5
Valladolid	187390	4	1
Vizcaya	111436	2	1
Zamora	71401	1	1
<u>Islas</u>			
Mallorca.....	140699	4	2
Menorca.....	27000		
Ibiza y Formentera.....	15290		
Canarias	173865	3	1
	10.534985	208	68

(Nº5)

Señor.

Los constituyentes de la Provincia de Madrid faltarian a sus mas sagrados deberes si no expusiesen respetuosamente á la consideracion de V.M. las observaciones à q^e dá mérito la Rl orden por la q^e se acuerda á su Provincia la eleccion Del numero completo de Diputados para las proximas Cortes generales, y le limita solo á la mitad á las demas del Rno.

No dudamos q^e V.M. habrá tenido fundados motivos apra hacer esta distincion, pero no por eso nos consideramos menos obligados á manifestar el resultado de nuestras meditaciones y á dar una prueba á la Nacion entera q^e lexos de congratularnos por la prerrogativa q^e seha dado á nuestra Provincia, solo aspiramos á áquella sabia y perfecta igualdad sin la qual jamas se estrecharan ni consolidarán los vinculos q^e enlazan la Monarquia.

Á la verdad, Señor, no es dable atinar con el fundamento q^e pueda haver para q^e unas Provincias ligadas con los mismos vinculos y con los mismos intereses, no tengan las mismas acciones y los mismos derechos. Nada justifica mas la ley q^e la igualdad, sin esta la razon dicta, y confirma la experiencia q^e no puede existir aquella; siendo pues esta una maxima tan inconcusa y un principio tan sentado en toda sociedad ¿cómo se hade conciliar con ella la preferencia y distincion acordada á la Provincia de Madrid respecto de las demas?

Esta ventaja o preheminiencia, á q^e de ningun modo aspira Madrid en perjuicio de lo restante de la Monarquia abriria un campo muy basto á las intrigas, á los partidos, al egoismo, y á las personalidades. Las Provincias q^e justamente se contemplarian agravíadas, mirarian á la de Madrid como á una ribál, y contanto mas motivo quanto su impulso seria maior en la autoridad nacional. Las ideas de unos y otros representantes se chocarian. Los intereses de las Provincias serian contrariados. Se suscitarian zelos y resentimientos q^e difundirian la discordia. Encrespados los animos pondrian necesariamte en movimiento las diferentes pasiones de q^e está agitado el corazon humano y desordenandolo todo, se succederian las combulsiones politicas unas á otras, y en vez de la perspectiva tan alagüeña q^e se ofrece á nuestra vista, no sacariamos otro partido que ter-

minar con la ruina del Estado por la disolución de las mismas Cortes que se habían congregado para su salvación y felicidad.

No se crea, Señor, que estos son vanos e infundados temores; la historia de las Naciones nos presenta en todos tiempos pruebas muy convincentes de haberse debido tan funestos resultados á causas más débiles en su origen. La conducta que han observado las Provincias en nuestra revolución y la que observan en el día los justifican demasiado, y si hemos de asentir á la voz interior, no podremos menos de confesar que existe entre nosotros un germen que nos arrastra insensiblemente á la desunión y á la parcialidad, y nos prepara la anarquía más monstruosa. V.M. sabe que no es esta una flaca aserción, y nadie ignora que es el que más impulsivamente han influido en reducirnos á la desgraciada situación en que nos encontramos. Pues ahora bien, ¿será un medio oportuno de extinguir este germen, y evitar las terribles consecuencias que nos amenazan el acordar á unas Provincias las mismas prerrogativas que se niegan á otras, aun quando no fuesen unos mismos sus derechos?. Si toda distinción es odiosa ¿con quanta más razón y justicia lo será la de que se trata?

Las Provincias todas, Señor, incluso las de América, no solo han llenado sus deberes si no que se han sacrificado de un modo de que no hay ejemplo, y solo por oponerse á la tiranía, y establecer la independencia y felicidad de la Nación entera. Haviendo ya tanto ¿se podrá creer que mirarán con indiferencia verse privadas de aquellos mismos derechos por que han hecho y están haciendo tan heroicos esfuerzos? De ningún modo, Señor; lo contrario sería un absurdo que no cabe en el orden de las cosas.

Tal vez se pretenderá por algunos descontentos ó faccionarios dar un sentido poco favorable á nuestra exposición, y esto pudiera arredrarnos: Por el contrario, nos hemos creído obligados á manifestar á V.M. nuestro modo de pensar con la viveza y claridad que exige la importancia del asunto, y nada más propio de nuestros deberes que exponerle lo que conceptuamos conveniente al bien de la Nación, que le ha sido confiada.

Dígnese pues V.M. admitir benignamente la efusión de nuestros sentimientos, tener en consideración nuestras observaciones, y declarar á todas las Provincias así de España como de América el mismo derecho que á la de Madrid en la elección de Diputados Suplentes para las Cortes ge-

nerales; con lo que dará V.M. la maior prueba dela rectitud desus disposiciones, y q^e solo estan animadas estas por el zelo del bien dela Patria.

Cadiz 2 de Setiembre de 1810.

Señor

A L.R.P. de V.M.

L^{icdo} Dⁿ Fernando Maria Segovia. Marq^s de Portago. Juan Avella. Josef Maria Paniagua. Pedro de Amilaga. Manuel de Velasco. José de Andres y Guzman. Josef Mendez de la Vega. Ysidoro de Azcorta. Antonio Freyre. Rafl Antonino Diez y Tovar. Joachin de Hervias. Andres de la Cuesta. Genaro Crespo. Tomas Gutierrez Sanz. Mariano Querol. Josef Juanes de Quindos. Gregorio Lozano Labrandero. Manuel de Obaldia. Juan Garcia-Sala. Luis Pereyra de la Guardia. Santiago de Yruega. Martin Sanchez. Domingo Serradillos. Josef Maria de Ariztegui. Josef y Vadeochez de Escandon. Juan Palbo Cea. Juan Mart. Tillol. Cristobal Cortijo de Morales. Manuel Victoriano Carcales. Viz^o Lozano y Perona. Gregorio Tercilla. Bernd. Gumersindo de Ricoza. Jose Moreno de Montalbo. Felipe de la Calle. El Duque del Ynfantado. Damaso Rodriguez. Teodoro Crespo. Felipe Menendez. Man. de Sevilla. Francisco Rodriguez Gallego. Fran^{co} Xavier de Mariategui. Julian Sandalio Aguado. Bart^e Josef Gallardo. Manuel Loren y San Juan. Antonio Solórzano. Fran^{co} Xavier VanBaumberghen. Josef M^a Yllas. Pedro Benito Michel. Julian Rodriguez. Juan Lopez dela Torre Ayllon. Anotnio Villanueva. Romas Gallego. Antonio Pauman. J.Ravara.

(N^o6)

Dⁿ Roque Garcia Teresa oficial primero de la secretaria dela Gobernacion de esta Provincia, y Secretario dela Junta de Presidencia formada en esta capital para facilitar la eleccion de Diputados de esta Provincia á las actuales Cortes generales y extraordinarias.

Certifico que en veinte y ocho de este mes se celebró porla Junta provincial electoral el acta siguiente.

Acta celebrada por la Junta Provincial electoral de Madrid en 28 de Julio de 1813.

En la villa de Madrid á veinte y ocho de mil ochocientos trece, á consecuencia de lo acordado en la Junta celebrada en el día de ayer, se reunieron en la Sala del M. Y. Ayuntamiento de esta capital siendo como las nueve de su mañana, los señores Dⁿ Joaquin García Domenech, Gefe Politico Superior en comision de esta Provincia, Dⁿ Fran^{co} Ramiro y Arcayos vicario eclesiastico de esta villa por indisposicion del Yllmo. sr. obispo Auxiliar Dⁿ Fran^{co} Alonso de Tuero Decano de la Audiencia territorial que desempeña las funciones de Regente por hallarse vacante este empleo, el coronel dⁿ Manuel Villala, Sargento mayor de esta plaza, y segundo Gefe dela misma por indisposicion del S^{or} Gobernador militar, Dⁿ Fran^{co} Antonio de Gongora Yntendente de esta Provincia y Dⁿ Roque Garcia Teresa Secretario dela Junta de Presidencia, y los S^{res} electores nombrados por los partidos de Madrid y Alcala que componen esta provincia á saber Dⁿ Ramon Montero Presvitero de Fuencarral, Dⁿ José Rodriguez Maqueda natural de Sⁿ Martin de Valdeiglesias, Dⁿ Agustin Gonzalez Sanz natural de Miraflores, Dⁿ Nicolas Martinez de Texada Presvitero natural de Madrid, dⁿ Manuel de Latorre y Rauri natural de Madrid, dⁿ Leandro Rozalen natural de Colmenar viejo, Dⁿ Antonio Villanueva y Collado natural de Madrid y cura de Majadaonda, Dⁿ Fran^{co} Linares natural de Valdemoro, Dⁿ Juan Peñuelas de Zamora natural de Madrid, dⁿ Felipe Antalejo natural de Pinto, dⁿ José Martin y Montes natural de Torrejon de Velasco, Dⁿ Patricio Magano natural de Fuencarral, dⁿ Manuel de Anchuelo, vecino de Anchuelo, Dⁿ Felipe Lazaro Perez Valle cura parroco de Camarma de Esteruelas, y dⁿ Fran^{co} Fernandez Gasco vezino de Daganzo de arriba.

Se abrio la sesion leyendo á la Junta yo el infraescrito secretario el informe dela comision nombrada para el examen de testimonios de nombram^{to} de los S^{res} electores y resultando hallarsen corrientes y conforme se prevenía en la instrucción dela Junta central, preguntó el S^{or} Gefe Politico, Presidente de la Junta, si havia alguno que tubiese que exponer quejas relativas á cohecho ó soborno, segun previene el articulo 8^o del capitulo 4^o de la referida instrucción y contextandose que no, dio orden el mismo señor Presidente para que se principiase la votacion, prebiniendo antes que esta podra recaer en persona natural de esta Provincia aunq uen o se resida ni tenga propiedades en ella, como sea mayor de Veinte y cinco años, cabeza de casa, soltero, casado, ó viudo, ya sea noble, plebeyo, ó Ecle-

siastico secular, de buen opinion y fama, exento de crimines y veatos, que no haya sido fallido ni sea deudor á los fondos publicos, ni en la actualidad domestico asalariado, de cuerpo ó persona particular. Principiada la botacion por la derecha del S^{or} Presidente por el orden que prescribe el artículo doce del capitulo quarto de dicha instruccion y precedidas las tres votaciones prevenidas salieron nombrados los señores Dⁿ Ramon Montero, Dⁿ José Teodoro Santos, y Dⁿ Juan José Lopez Merlo y Adan, cuyos nombres escritos cada uno en cédula separada se pusieron en una vasija de plata de la cual habiendo sacado el S^{or} Vicario eclesiastico una de ellas resulto salir electo primer Diputado á las actuales cortes extraordinarias el S^{or} Dⁿ *José Teodoro Santos* natural de Villaverde de esta Provincia y abogado del colegio de Madrid.

En seguida se procedio á la segunda eleccion saliendo en ella nombrados los señores Dⁿ Ramon Montero, Dⁿ Juan José Lopez Merlo y Adana, y Dⁿ Fran^{co} de Olavarríeta cuyos nombres puestos en cedulas en la citada vasija salio electo segundo Diputado á Cortes, el citado Dⁿ *Ramon Montero*, natural de Fuencarral y canonigo Lectoral de Sn Yldefonso.

Acto continuo se hizo la tercera eleccion, saliendo nombrados los señores Dⁿ Juan José Lopez Merlo y Adan, Dⁿ Fran^{co} de Olavarríeta, y Dⁿ Antonio Gamiz, y colocados en la citada basija sus nombres salio electo tercer Diputado á Cortes el referido Dⁿ *Francisco Olavarrieta* natural de esta Corte.

Hecha la quarta eleccion con las mismas formalidades salieron nombrados los S^{res} Dⁿ Juan Lopez Merlo y Adan, Dⁿ Antonio Gamiz y Dⁿ Roman Corona, cuyos nombres puestos en cedulas en la referida basija salio electo quarto Diputado á Cortes el mencionado Dⁿ *Roman Corona* natural y hacendado en Yebra.

Procedido á la quinta eleccion salieron nombrados Dⁿ Juan José Lopez Merlo y Adan, Dⁿ José del Valle Salazar, y Dⁿ Antonio Gamiz, de los cuales precedida la misma formalidad de colocar sus nombres en la citada basija salio electo quinto Diputado á Cortes Dⁿ *José del Valle Salazar* abogado del colegio de esta villa y natural de Fuenlabrada.

Publicada la eleccion por el S^r Presidente según se previene en el artículo catorce del capitulo quarto de la misma instruccion se procedió en se-

guida á la eleccion delos dos diputados suplentes por el mismo metodo que las anteriores, y habiéndolo sido nombrados en la primera botacion los señores Dⁿ Juan José Adan, Dⁿ Antonio Gamiz y Dⁿ Gabriel Lobon vecino de Mentrída, colocados los nombres en cédulas en la mencionada basija, salio electo primer suplente de Diputados á las actuales Cortes Dⁿ Antonio Gamiz ministro del Suprimido Consejo de Yndias, y natural de Madrid.

Enseguida se procedio á la segunda eleccion de Diputado suplente, y habiendo sido nombrados Dⁿ Juan José Lopez Merlo y Adan, Dⁿ Gabriel Lobon, y Dⁿ Benito Fernandez de Soto vecino de Pinto, colocados sus nombres en cédulas en la citada basija salio electo segundo Diputado suplente el mencionado Dⁿ Juan Lopez Merlo y Adan natural de Argete.

Publicada dha eleccion por el expresado S^r Gefe Politico Presidente, y enterada de ella la Junta acordaron se firmase esta acta mediante haberse celebrado con todos los requisitos y formalidades prevenidos en la mencionada instruccion, estendiendose en seguida los poderes bajo la formula que acompaña á la misma instruccion, y que segúidamente se pase á la Yglesia de S^{ta} Maria dela Almudena en la qual se celebraran los actos religisos prevenidos en la referida instruccion llebando entre los señores Presidentes á los S^{res} Diputados electos que concurrieron á Vrd. de aviso que les pasó el mencionado Sor Presidente de todo lo qual certifico yo el infrascrito secretario. = Joaquin Garcia Domenech = Fran^{co} Ramiro y Arcayos. = Fran^{co} Alfonso de Tuero = Manuel de Villalva. = Fran^{co} Antonio de Gongora. = Dⁿ Nicolas Martínez de Tejada = Dⁿ Ramon Montero = Antohnio de Villanueva y Collado = Dⁿ Patricio Magano = Dⁿ Felipe Lazaro Perez Valle = Felipe Artalejo = Leandro Rozalen = Fran^{co} Linares = Juan Peñuelas de Zamora = Augustin Gonzalez = Manuel dela Torre = Manuel de Anchuelo = José Martin y Montes = Fran^{co} Fernandez Gasco = José Rodríguez Maqueda = Roque Garcia Teresa, Secretario =

Y para que conste en cumplimiento de lo prebenido en el artículo diez y siete, del capitulo quarto, de la instruccion de la Junta Central firmo la presente Certificacion en Madrid á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos trece.

[FIRMA] Roque Garcia Teresa.